



NOTIFICACIÓN DE PRETENSIÓN

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO, hace de conocimiento que al amparo del D.S.006-2006-Vivienda y sus modificatorias, se han presentado en vía administrativa las siguientes solicitudes:

Han inscrito preventivamente la Declaración de la Propiedad mediante PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, Posesión Informal del inmueble ubicado en sector de Huacara, Urb. El Amauta, lote 9B, Mz. "C" del distrito de San Ramón, provincia de Chanchamayo; región Junín con un área de 98.88 m²; P.E. N° 11003102 del RdP de la ORLM. Titular registral. Perez Huaman De Minaya Julia. Expediente 23158-2024. Se deja constancia a quien pudiera tener interés cierto, que de no presentarse oposición durante los 20 (veinte) días calendario de efectuada la presente publicación se procederá a la Declaración de la Propiedad, siempre que haya cumplido con los requisitos previstos en la Ley N° 28687 y demás normas complementarias.

Nota: SEGÚN EL ARTÍCULO SEXTO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2023/MPCH. Donde se da la autenticidad a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural a emitir actos resolutorios y todo acto administrativo en materia de su consecuencia.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
MG. ARQ. ELIZABETH YSABEL QUISPE VALENCIA
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

002-2347462-1



NOTIFICACIÓN DE PRETENSIÓN DE PROCEDIMIENTO DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PROPIEDAD POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO

(LEY N° 28687, D.S. N° 006-2006-VIVIENDA, LEY N° 31056, D.S.N° 002-2021-VIVIENDA, LEY N° 31560)

La Municipalidad Provincial Morropón Chulucanas hace de conocimiento a quien pudiera tener interés cierto, que los pobladores del Centro Poblado El Tablazo, del Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón Departamento de Piura, pretende se declare la propiedad donde se desarrolla dicho Asentamiento Humano, mediante el procedimiento denominado DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA DE PROPIEDAD POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, al amparo de la Ley N° 28687, el D.S. N° 006-2006-Vivienda, la Ley N° 31056, el D.S.N° 002-2021-Vivienda y la Ley N° 31560, siendo su matriz el predio inscrito en la Partida N° 04128691 del Registro de Predios de Piura.

Área a Prescribir de la Partida N° 04128691 = 264,266.44 m²

Titular Registral Hacienda Yapatera inscrita en la Partida N° 04128691 a favor de Víctor A.Checa Eguiguren, Enrique Checa Eguiguren, Jorge Checa Eguiguren, James Mc Donald Checa, María Victoria Checa de Steward, José Leigh Barreto, Noe Zapata Seminario, Francisco Fantozzi, Marcela Gulman vda. De Malachoswki, Guillermo Gulman Checa, Jorge Santa María Calderón, Luis Gulman Checa, Manuel J.Checa Eguiguren, Manuel Checa Solari, Víctor Checa Solari, Luciano Silva Cisneros, Teresa Checa de Russo y María Luisa Checa Solari. Por la presente se comunica que transcurridos los 20 días calendarios de la presente publicación, a efectos a cualquier que considere que se vulnera sus derechos a fin de que presente oposición fundamentada, vencido el plazo se procederá a amparar la Prescripción Adquisitiva de Dominio de la matriz que conforma el Centro Poblado El Tablazo del Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón Departamento de Piura.

Mayor información en Jr. Lambayeque S/N- Chulucanas-Morropón (sótano de la biblioteca Municipal) Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal.

Chulucanas, 11 de noviembre de 2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
ABG. RICHARD HERNAN BACA PALACIOS - ALCALDE PROVINCIAL

002-2347427-1



COMUNICADO

RECEPCIÓN DE PUBLICACIONES OFICIALES CON FIRMA DIGITAL

Se comunica a las entidades públicas, privadas y al público en general que se viene recepcionado de manera virtual las publicaciones oficiales que contengan firma digital y cumplan los siguientes requisitos:

1. Entidades Públicas

Solicitud de publicación enviada desde un correo electrónico institucional. Adjuntar archivo con la imagen del documento a publicar y la firma digital.

2. Entidades Privadas

Solicitud de publicación enviada desde un correo electrónico institucional. Adjuntar archivo con la imagen del documento a publicar y la firma digital.

Si la publicación es emitida por otra entidad, se debe reenviar el correo de origen de la institución que emite el documento a publicar. Adjuntar archivo con la imagen del documento a publicar y la firma digital.

3. Personas Naturales

Solicitud de publicación enviada desde un correo electrónico. Adjuntar el correo de origen de la institución que emite el documento a publicar, y la imagen de la publicación con la firma digital.

4. De ser necesario, Editora Perú solicitará requisitos adicionales para el trámite de las publicaciones.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

002-2339814-1



NOTIFICACION DE PRETENSION

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO hace de conocimiento que al amparo del D.S.006-2006-Vivienda, se ha presentado en vía administrativa la siguiente solicitud:

Han inscrito preventivamente la Declaración de la Propiedad mediante el PROCEDIMIENTO INDIVIDUAL DE DECLARACIÓN DE PROPIEDAD MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO de Posesión Informal del inmueble ubicado en la AV. ZUCHETTI, SECTOR SAN CARLOS ANTIGUO, LOTIZACION JULIO CARPIO, MZ. "UNICA", LOTE 2B del Distrito de Chanchamayo, Provincia de Chanchamayo; Región Junín con un área de 143.50 m²; P.E. N° 11041392. Expediente 28352-2024/MPCH.

Se deja constancia a quien pudiera tener interés cierto, que de no presentarse oposición durante los 20 (veinte) días calendario de efectuada la presente publicación se procederá a la Declaración de la Propiedad, siempre que haya cumplido con los requisitos previstos en la Ley N° 28687 y demás normas complementarias.

Nota: SEGÚN EL ARTÍCULO SEXTO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2023/MPCH. Donde se da la autenticidad a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural a emitir actos resolutorios y todo acto administrativo en materia de su consecuencia.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
MG. ARQ. ELIZABETH YSABEL QUISPE VALENCIA - GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

002-2347305-1



NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO

De conformidad con lo establecido en los Numerales 20.1.3 y 23.1.2 de los Artículos 20° y 23° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respectivamente, se cumple con NOTIFICAR los documentos emitidos por la Autoridad Decisora, de la Dirección de Fiscalización, y Aplicación de Incentivos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, a las personas jurídicas que se indican a continuación, al haberse practicado infructuosamente las otras formas de notificación establecidas en el Artículo 20° de la referida Ley. Los documentos a notificar podrán ser recabados en el OEFA, ubicado en la Avenida Faustino Sánchez Carrión N° 603, 607 y 615, Jesús María - Lima.

PERSONA NATURAL O JURIDICA	DIRECCIONES REPORTADAS	DOCUMENTO A NOTIFICAR	EXPEDIENTE
ESTACIÓN DE SERVICIOS MONTE EVEREST S.A.C.	Sub Lote 2-A, Av. Principal Carretera a Sunampe, distrito de Sunampe, provincia de Chincha, departamento de Ica.	Resolución Directoral N° 02222-2024-OEFA/DFAI	0827-2023-OEFA/DFAI/PAS
SERVICIOS GENERALES Y OPERADORES PE EL SOL S.A.C.	Avenida República del Perú N° 230, distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes	Resolución Directoral N° 02060-2024-OEFA/DFAI	0762-2023-OEFA/DFAI/PAS

ASUNTO A NOTIFICAR

Resolución Directoral N° 02222-2024-OEFA/DFAI, que resuelve lo siguiente:

- Declarar la existencia de responsabilidad administrativa de la **ESTACIÓN DE SERVICIOS MONTE EVEREST S.A.C.**, por la comisión de los siguientes extremos de los hechos imputados N° 5 y 7; y de los hechos imputados N° 1, 2, 3 y 4 de la Tabla N° 1 de la Resolución Subdirectoral N° 2173-2023-OEFA/DFAI-SFEM; y, en consecuencia, sancionarlo con una multa de **ocho con 559/1000 (8.559) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)**.
- Declarar el **archivo** del procedimiento administrativo sancionador iniciado contra la **ESTACIÓN DE SERVICIOS MONTE EVEREST S.A.C.**, por los siguientes extremos de los hechos imputados N° 5 y 7; y del hecho imputado N° 6 de la Tabla N° 1 de la Resolución Subdirectoral N° 2173-2023-OEFA/DFAI-SFEM; por los fundamentos expuestos en el desarrollo de la Resolución Directoral.
- Declarar que no corresponde el dictado de medida correctiva a la **ESTACIÓN DE SERVICIOS MONTE EVEREST S.A.C.**, por los siguientes extremos de los hechos imputados N° 5 y 7; y de los hechos imputados N° 1, 2, 3 y 4 de la Tabla N° 1 de la Resolución Subdirectoral N° 2173-2023-OEFA/DFAI-SFEM; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la Resolución Directoral.
- Informar a la **ESTACIÓN DE SERVICIOS MONTE EVEREST S.A.C.**, que contra lo resuelto en la presente resolución es posible la interposición del recurso de reconsideración o apelación ante la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos del OEFA, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contado a partir del día siguiente de su notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en el artículo 24° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 027-2017-OEFA/CD.
- Notificar a la **ESTACIÓN DE SERVICIOS MONTE EVEREST S.A.C.**, la Resolución Directoral y el Informe N° 03003-2024-OEFA/DFAI-SSAG del 12 de noviembre de 2024, el cual forma parte integrante de la motivación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en concordancia con el artículo 20° del mismo cuerpo normativo.

Resolución Directoral N° 02060-2024-OEFA/DFAI, que resuelve lo siguiente:

- Declarar la existencia de responsabilidad administrativa de **SERVICIOS GENERALES Y OPERADORES PE EL SOL S.A.C.**, respecto de las infracciones indicadas en los numerales 1 y 2 de la Tabla N° 1 de la Resolución Subdirectoral N° 02091-2023-OEFA/DFAI-SFEM; de conformidad con los fundamentos señalados en la presente Resolución y, en consecuencia, sancionar con una multa de uno con 512/1000 (1.512) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).
- Declarar que no corresponde el dictado de medida correctiva a **SERVICIOS GENERALES Y OPERADORES PE EL SOL S.A.C.**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.
- Informar a **SERVICIOS GENERALES Y OPERADORES PE EL SOL S.A.C.** que en caso los extremos que declaran la existencia de responsabilidad administrativa adquieran firmeza, ello será tomado en cuenta para determinar la reincidencia del administrado y la correspondiente inscripción en el Registro Único de Infractores Ambientales Sancionados por el OEFA (RUIAS).
- Informar a **SERVICIOS GENERALES Y OPERADORES PE EL SOL S.A.C.**, que contra lo resuelto en la presente resolución es posible la interposición del recurso de reconsideración o apelación ante la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos del OEFA, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contado a partir del día siguiente de su notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en el artículo 24° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 027-2017-OEFA/CD.
- Notificar a **SERVICIOS GENERALES Y OPERADORES PE EL SOL S.A.C.**, la presente Resolución y el Informe N° 02756-2024-OEFA/DFAI-SSAG del 10 de octubre de 2024, el cual forma parte integrante de la motivación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en concordancia con el artículo 20° del mismo cuerpo normativo.

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y APLICACIÓN DE INCENTIVOS
ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

002-2347601-1